

**APORTE DE LA PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA EN LA  
INVESTIGACIÓN Y JUICIO DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

**LÍNEA: VIOLENCIA DE GENERO**

**TEMÁTICA: PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA Y VIOLENCIA DE  
GENERO**



**VIVIAN MILAGRO ROMERO PACHECO**

**Dr. LUIS GONZALO LOZANO PACHECO**

**DOCENTE ASESOR METODOLÓGICO Y DE CONTENIDO**

**ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS FORENSES Y TÉCNICA PROBATORIA**

**FACULTAD DE DERECHO**

**BOGOTÁ D.C, COLOMBIA, 2021**

## 1. Introducción

Tanto la psicología como el derecho son consideradas ciencias sociales, dedicando sus estudios al comportamiento humano, ya sea desde la perspectiva del "ser", para la psicología, o del "debería ser", para el derecho. Para estas dos ciencias sociales, la obligatoriedad de las normas es una propiedad inherente del derecho, que no se da en la psicología como ciencia que estudia el comportamiento humano en lugar de regular lo que hace el derecho. dos disciplinas diferentes, estas también convergen en varias de sus características y objetivos como las ciencias sociales, que pueden ser muy útiles cuando se usan juntas.

En este sentido, la hipótesis de investigación del presente documento sugiere que una opinión médica jurídica adecuada e integral tiene como objetivo la protección de la víctima como del agresor, ya que conducirán a la justicia, mediante un proceso investigativo y penal. Por tanto, el documento se conduce con el propósito general de analizar la prueba pericial para determinar el aporte en investigación y juicios de delitos de violencia de género. Lo metodológico se refiere a la utilización de un enfoque cualitativo, sin mediciones o análisis cuánticos, se hizo con base en análisis de fuentes secundarias: textos, artículos de revistas especializados, estudios de autores publicados en documentos especializados.

El presente trabajo es de gran novedad científica en la medida en que se han realizado muchos análisis sobre el tema desde un punto de vista documental, desde la necesidad de la pericia psicológica en casos de violencia de género, su relevancia en el proceso como herramienta jurídica obligatoria, especialmente cuando se entiende que uno

se enfrenta a un conflicto de mayor trascendencia denominado delito, ante el cual, el Estado como ese garante de la convivencia pacífica y la paz social se encarga de buscar el control del criminal en los delitos contra la libertad y reparación de daños.

## **2. Justificación**

El proyecto es relevante desde lo teórico en cuanto a temas de actualidad y relevancia social se refiere, puesto que se refiere a un tema de constante discusión en el ámbito jurídico, doctrinal y académico buscando dar respuesta a diversos enfoques y posiciones que de una u otra forma otros afectan el desarrollo efectivo de la justicia, como lo es la prueba pericial psicológica en los casos de violencia de género, además, el análisis, la comparación y el razonamiento se realizan a partir de opiniones de expertos en el tema.

El análisis se realiza para acceder a los documentos y seleccionar aquellos que satisfagan los que son relevantes, es necesario realizar previamente su tratamiento documental, a partir de una estructura de datos que cumpla con la descripción general de los elementos que lo componen. Incluye la descripción bibliográfica o la zona de identificación (autor, título, datos de edición, etc.), así como la descripción del contenido o la extracción y clasificación de los términos más significativos, útiles para la construcción del presente documento.

Para el presente documento, desde el punto de vista práctico se justifica debido a que la prueba pericial psicológica es de gran relevancia porque se trata de explorar y estudiar el comportamiento y las aptitudes de la víctima para obtener información sobre

su estado mental antes, durante y después del episodio al que fue sometido, además se utilizan diversas técnicas, métodos y herramientas para poder apoyar su informe con el fin de poder rendir el peritaje cuando el sistema legal lo requiera.

La presente investigación desde lo metodológico se enfoca en realizar una revisión de documentos para conocer la importancia de la prueba pericial psicológica en los casos de violencia de género, a partir de técnicas que facilitan las pesquisas desde el tema de la violencia de género como fenómeno reciente que ha llamado la atención al estado para que por medio de las instituciones encargadas de la evaluación, protección y seguimiento de las víctimas planteen estrategias y coloquen en práctica los fundamentos de la prueba pericial psicológica para que sea de utilidad en el proceso legal que llevaría el sistema penal acusatorio en casos de violencia de género.

Desde lo social por su parte, esta investigación tiene como finalidad mantener actualizados a la sociedad en general, sobre la importancia de la prueba pericial psicológica para el servicio de la justicia en casos de violencia de género y sobre cómo se puede intervenir en la búsqueda de que cada institución que presta un servicio a las víctimas de violencia de género cuente con un profesional en psicología para la atención integral.

### **3. Metodología**

Para el diseño metodológico de esta investigación se tuvo como referencia la pregunta problema ¿Una opinión médica jurídica se considera adecuada e integral con el propósito de proteger jurídica y socialmente tanto de la víctima como del agresor?, esta pregunta cumple con dos características, primero se tiene poco control sobre los

acontecimientos y el tema es contemporáneo según Hernández y Baptista (2014) dice que “los casos son particularmente válidos cuando se presentan preguntas del tipo "cómo" o "por qué" y cumplen con las dos características anteriores, por consiguiente, esta investigación de enfoque cualitativo.

El artículo se ubica en el tipo descriptivo de revisión teórica con diseño documental, que según Ramos (2015), busca exponer, caracterizar, describir, identificar o presentar aspectos propios de una determinada variable, en este caso de la prueba pericial psicológica. La búsqueda de la bibliografía se realizó a través de fuentes primarias de reciente data de 2010 a 2020, además de una lectura crítica que proporciona una puesta al día de los conceptos relacionados, siendo de gran utilidad para esta área del conocimiento.

Se utilizó en un enfoque cualitativo, sin mediciones o análisis cuánticos, se hizo con base en análisis de fuentes secundarias: textos, artículos de revistas especializados, estudios de autores publicados en documentos especializados. Para la localización de las fuentes bibliográficas se utilizaron métodos de búsqueda de documentos con científicidad, lectura crítica, así mismo, los registros obtenidos fluctuaron entre 20 y 40 tras la combinación de las palabras clave, análisis y descarte de información quedaron seleccionadas aquellas que informasen sobre los aspectos formales de la variable y de manera más precisa, en síntesis los instrumentos de análisis fueron sentencias, artículos, comentarios de otros autores para el soporte argumentativo, videos, entrevistas a expertos, entre otros de importancia.

Se recogerá información sobre decisiones que han abordado el tema antes expuesto, a fin de contrastar los criterios en tal nivel funcional entre diferentes y muy representativas normativas que regulan a nivel internacional y en el caso de Colombia en la materia, como modo de apreciar el estado del arte frente al control judicial de la violencia de género.

#### **4. Hipótesis**

**H<sub>i</sub>:** cuál es el aporte relevante de la prueba pericial psicológica en la investigación y juicio de delitos de violencia de género

#### **5. Objetivos**

##### **5.1. General**

Analizar la prueba pericial para determinar el aporte en investigación y juicios de delitos de violencia de género

##### **5.2. Objetivos Específicos**

- Definir los procedimientos que deben realizar las diversas entidades y personas involucradas en la toma de prueba pericial psicológica en violencia de género

- Plantear estrategias psicológicas para trabajar en conjunto con las autoridades para manejo de la salud mental de los ciudadanos.
- Evaluar la relevancia del uso de la prueba pericial psicológica en la solución de casos de violencia de género.

## **6. Desarrollo de la revisión documental**

### **6.1. Peritaje psicológico y derecho penal**

Se inicia el análisis con la conceptualización de psicología forense, que según Zapata (2019), es el campo de la psicología forense que tiene como objetivo esclarecer el comportamiento y estado mental de las personas involucradas en una investigación policial y / o proceso judicial mediante la explicación de fenómenos, tales como: las características estructurales y dinámicas de la personalidad y ofrenda de la víctima; conductas desviadas desde un abordaje integral de la psicopatología; el conflicto, las motivaciones y los factores que inciden en el testimonio, esta aplicación de la psicología forense se enmarca en la investigación penal que estudia un determinado acto delictivo.

Así mismo, principalmente, dentro de esta disciplina, para Salazar (2014), las evaluaciones psicológicas se utilizan en personas relacionadas con procesos de investigación en materia penal, víctimas, testigos y acusados; sin embargo, también, aunque en menor escala, los estudios psicológicos forenses se practican en documentos manuscritos (cartas, textos, entre otros) para determinar mediante grafología e

información adjunta sobre rasgos de personalidad. Asimismo, se realizan pronunciamientos psicológicos, sobre documentos específicos, tales como: historias clínicas, historias psicológicas, antecedentes, etc.

En este sentido entonces, la tarea del perito es realizar una correcta y veraz historia clínica y un psicodiagnóstico para brindar información sobre la personalidad básica del actor, Ortiz & Castañeda (2015) al respecto teorizan que tal acción la realiza con la intención de delimitar los efectos de una posible situación afectada por él mismo y la psique, como consecuencia, para determinar el porcentaje de lesión, si alguien, para la persona, cuánto corresponde a su personalidad anterior y cuánto a la causa, cuantificando y determinando, de acuerdo con las escalas a utilizadas, la posible discapacidad que surge debido a su condición de permanente. los efectos.

Lo anterior implica, la intervención del perito, según Pushaina (2016), este tiene efectos prácticos porque el peritaje responde a un abanico de fenómenos y vivencias afectadas por un evento lesivo, lo que indica los caminos a seguir en cada caso individual y el tratamiento adecuado, costo y duración de la lesión diagnosticada. El peritaje psicológico aporta elementos específicos que aportan mayor claridad para la valoración y conducen a una apertura de conocimientos respecto al experto, desde una perspectiva diferente a la que establece la ley.

En este sentido, los métodos de la psicología forense útiles para los derechos son entendidos según Estrada et al (2017), como son las formas de la psicología para el estudio del fenómeno psicológico, algunas de las cuales también son aplicables en el campo de la criminología, dentro de estos destaca en primer lugar la observación, y como

su nombre indica, se basa en la observación de la conducta de los sujetos en diferentes situaciones y en sus relaciones con los demás. Al observar, el investigador se restringe a una posición pasiva sin estimular o interactuar con las personas observadas. -los sujetos de prueba. Tiene dos vertientes: laboratorio y naturaleza: en el primer caso, el sujeto o sujetos son llevados a un medio previamente preparado en el que se ubican controlan artificialmente todas las condiciones a su alrededor; según destaca la experimentación natural, que es cuando los sujetos interactúan con el investigador en el entorno en el que el primero trabaja normalmente.

En tercer lugar, la entrevista: como método, que incluye elementos tanto de observación como de experimentación para obtener más resultados. Se puede hacer marcando un rumbo para el mismo en su totalidad o en parte de antemano (entrevista estructurada o semiestructurada), pero siempre representará una interacción en la que el entrevistador debe tener cierta cantidad de improvisación y elasticidad, de lo contrario no pasará por una Adición de encuesta.

Por último, la introspección y pruebas, que consiste en el estudio de los productos de la actividad humana: en la introspección el investigador se preocupa por el desarrollo de sus propios procesos psicológicos. Tiene la gran desventaja de estar sesgado por la subjetividad del propio investigador. Las pruebas son formas predeterminadas de problemas o estímulos, incluso en forma de preguntas.

Para el derecho penal, principalmente se relacionan estas pericias con el estado emocional de las personas, consecuente o en relación con un hecho considerado delictivo.

Además, aporta sobre la evaluación de la personalidad y conductas de los sujetos del delito, su idoneidad como testigos o valoración de los testimonios. Dentro de los aportes de la psicología al Derecho Penal, se menciona según Lazcano (2011):

- Evaluación del estado emocional de las víctimas al momento de la interposición de la denuncia.
- Evaluación de personalidad de víctimas, testigos y victimarios.
- Valoración del relato de víctimas y/o testigos.
- Determinación de las secuelas psicológicas del delito. Daño psicológico.
- Determinación de procesos rehabilitadores para contrarrestar las secuelas y/o daño psicológico provocado por las acciones victimizantes sufridas.
- Pronunciarse respecto al resarcimiento económico que le corresponde al peritado/a por el daño psicológico sufrido transitorio o permanente en un tiempo justo.
- Delimitar con rigor científico la diferencia entre personalidad de base y personalidad actual o al momento de la peritación.
- Pronunciarse respecto a la determinación de honorarios profesionales relativos a consultas o tratamiento psicológicos recomendados

## **6.2. Prueba pericial en el sistema acusatorio (ley 906 de 2004)**

En el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004) se reconoce la existencia de factores de admisibilidad de la prueba pericial en un contexto judicial; primeramente, se halla la pertinencia cognitiva que señala que la prueba debe hacer referencia a los

hechos o bien circunstancias relativos a la comisión de la conducta delictiva, se refiere a la destreza de la prueba para pronunciarse en frente de los hechos. Congreso de la República de Colombia (2004). Desde el instante en que se expidió la Ley novecientos seis del dos mil cuatro, la prueba pericial ha adquirido una relevancia esencial en el sistema judicial colombiano al servir como mecanismo para introducir en el proceso hechos complejos que no pueden ser interpretados de manera directa por el Juez. La destreza como medio de prueba es una cosa que se halla meridianamente establecido en el art. trescientos ochenta y dos del CPP/2004

Se debe concretar que en esta Ley no se establece algún género de claridad sobre los elementos estructurales referentes a la prueba que se le demandan al juez, puesto que no todas y cada una de las hipótesis tienen exactamente el mismo grado de fundamentación o bien corroboración, y no todas y cada una de las valoraciones de acervo probativo que son próximas al proceso, se efectúan de igual modo. Referente a los factores que condicionan la prueba, la certidumbre en la valoración de la prueba, se debe tomar en consideración la definición estándar prueba, con dicho término se consiguen identificar los elementos de valía precisos a fin de que de este modo exista certidumbre sobre un juicio; además de esto, este término engloba una serie de problemáticas como la objetividad.

La tarea pericial del sicólogo, la incorpora como prueba, la parte demandante (La Fiscalía, el procesado, el indicado, letrado defensor -público o bien privado, la víctima de manera directa o bien indirecta a través de su apoderado, el juez de control de garantías, el juez de conocimiento) en la audiencia preparatoria y a través de elementos probativo que en un caso así es el informe pericial, la práctica de la prueba se ve materializada en

el testimonio ofrecido por el profesional al cargo de la realización del informe de evaluación pericial, que actúa a lo largo de la audiencia de juicio oral y que debe sostener su tarea dependiendo de la actividad de interrogatorio y contra interrogatorio. Alvarado, Borda, Guarín y Sánchez (2019).

El sicólogo perito de refutación intrínseca, es un rol fundamentado en el principio de contradicción con que cuenta el sistema penal acusatorio colombiano, en este rol el profesional de psicología forense, ejerce la tarea de confrontación técnica, científica y práctica, a la teoría del caso de la contraparte explicada desde constructos de psicológica que resultan de interés para el campo judicial, su actividad se hace perceptible en el juicio oral anterior al ofrecimiento de la actividad en audiencias anteriores, en esta tarea el profesional debe cuidarse de desacreditar a su colega, de forma especial considerando el psicólogo en conformidad con la Ley mil noventa artículo treinta y siete tiene el deber de no desacreditar a colegas o bien otros profesionales que trabajan con exactamente los mismos o bien diferentes métodos, el producto final de la tarea de refutación no es informe pericial sino más bien un término técnico con respecto a la tarea del profesional en psicología ofrecido por la contraparte. Ospina (2016)

Por su parte el psicólogo como perito de refutación extrínseca, pese a que también hace uso del principio de contradicción, fundamental su participación desde el ejercicio testimonial de la contraparte en el juicio oral, toda vez que está ofreciendo información desconocida, Carvajal y Torres (2016) indican que la prueba extrínseca “surge en las más de las veces cuando en desarrollo de la declaración de un testigo de la contraparte, éste hace una afirmación imprecisa o mendaz que, por información que se tiene en ese momento” (p. 13) que obliga el ingreso de concepto técnico científico de confrontación;

al respecto Fajardo (2012)(como se cita en Carvajal y Torres, 2016) indica que la prueba de refutación intrínseca es “descubierta presentada por fuera de los momentos procesales ordinarios, y que se dirige a controvertir, contradecir o impugnar una prueba en concreto, o una parte de ella, de la contraparte”.

### **6.3. Violencia de genero**

Desde su concepto la violencia de género, sexismo o violencia contra grupos de mujeres, para Gómez, Muñoz, Vázquez, Gómez & Mateos (2012), son todas las formas de violencia que ejercen los hombres sobre las mujeres debido a su rol específico de género, violencia sexual, trata de mujeres, explotación sexual, mutilación genital, acoso en el lugar de trabajo, etc., independientemente de la relación interpersonal que mantengan la víctima y el agresor. La violencia de género es considerada un fenómeno de especial atención por su por la gravedad de sus consecuencias y su invisibilidad como problema social.

Por otra parte, Organización Mundial para Salud (2016) define la violencia en general como “El uso intencional del poder físico o poder, ya sea a nivel de amenaza o efectivo, contra sí mismo, otra persona, un grupo o comunidad que causa o es muy probable que cause lesiones, muerte, lesiones mentales, trastorno del desarrollo o privación. Por su parte, según la definición de la ONU (2020), la violencia de género es "cualquier acto o intención que cause daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, entiende las amenazas de tales actos arbitrarios, coacción o privación libertad, ya sea en la vida pública o privado”.

Es entonces, que a nivel internacional según lo analizan Asensi (2016), la violencia contra las mujeres, desde la perspectiva de género, y a diferencia de otros tipos de violencia, se presenta como una agresión a los derechos humanos, cuya expresión práctica y objetiva es el trato indigno, y como cita Asensi (2016), “una conducta que supone una doble acción: la continuidad propia del trato y el ataque a la dignidad como valor superior de la persona, lo cual conlleva que previamente se le haya restado significado como derecho fundamental”.

#### **6.4. Proceso penal en casos de violencia de genero**

Es necesario precisar que los conceptos más importantes a nivel jurídico - legal: responsabilidad no difieren entre sí; más bien, están estrechamente relacionados con ambos la conducta del sujeto como con la posibilidad de que el juez deba cambiar o apoyar el curso del caso. La atribuibilidad la determina el juez con el conjunto de pruebas, incluida la opinión pericial psicológica. En paralelo este concepto clave en la implementación de la opinión experta, se refiere a las responsabilidades evaluadas en la situación específica.

Por tanto, no se deben perder de vista los conocimientos jurídicos que tiene el profesional en psicología, que debe integrarlos a la hora de evaluar, realiza el informe y explica, en su caso. Porque el nivel de responsabilidad será evaluado técnicamente por el juez en relación al estado mental y psicopatológico en la persona involucrada (Hernández, 2011).

En este sentido, es menester mencionar que, desde el punto de vista judicial, en línea con lo menciona por Echeburúa, Muñoz & Loinaz (2011), los informes psicológicos periciales están sujetos a obligaciones legales (derivadas de las normas aplicables en el ámbito del derecho) y los requisitos éticos. Desde este hecho, la intervención del psicólogo en el campo de la ciencia forense acentúa los dilemas éticos y esta es el área de práctica profesional donde los requisitos se establecen con mayor frecuencia.

El informe clínico es confidencial, pero la opinión perita está al servicio de la demanda legal y representa desde este punto de vista una violación del principio de confidencialidad. Es decir, el psicólogo experto no está sujeto a deber de confidencialidad, pero solo en relación con las personas jurídicas que requieran su intervención y únicamente en la información obtenida relacionada con la finalidad de pericia. Esta característica de la relación entre psicólogo y sujeto se evalúa en el campo de la ciencia forense, deben ser explicados a los expertos y requieren su consentimiento informado antes de que comience la evaluación.

Desde el punto de vista internacional, los derechos humanos han desarrollado un conjunto de normas, estándares y principios para lograr la plena validez de los derechos de las mujeres. Al respecto Humanos (2014), ha habido avances significativos en esta área, basados en un objetivo limitado de solo igualdad formal entre mujeres y hombres, y ahora enfocados en el reconocimiento de la desigualdad estructural y la discriminación que afecta a las mujeres. Este cambio es consecuencia de una revisión completa de cómo se reconocen, protegen y aplican sus derechos. Resultando dos textos fundamentales, la

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada en 1993 y la Convención de Belém do Pará.

Referente a las consecuencias jurídicas derivadas de las violencias de género, menciona Gorjón (2010), las penas principales, en general, el monto de la pena en derecho penal se configura con la suma de la devaluación de la medida y la devaluación del resultado. Es relevante aterrizar en la concreta devaluación que políticamente criminal ha dado a este tipo de comportamientos y para ello es inevitable tener que mencionar el impacto de la alarma social generada por los medios de comunicación y por un público desordenado sobre soluciones rápidas y "efectivas". Y ha dejado de reflejarse en el derecho penal, en este sentido, es importante revisar las consecuencias penales que el legislador ha considerado relevantes para sancionar esta devaluación de la construcción y el resultado y así lograr la prevención o control de esta.

En línea con lo anterior, en concreto, las penas establecidas para los delitos contra la violencia de género sirve para el propósito de castigar, desde la represalia o el castigo hasta la prevención (tanto general como especial). De esta manera, los efectos de la impaciente demanda social en esta injusta especial, y en ese sentido en lo que respecta a la privación de libertad, destinada a justificar la no implementación de estos actos y cuya duración está prevista de varios años.

Sin embargo, menciona Hasanbegovic. (2016), las mujeres que sufren violencia de género a menudo enfrentan varias y diferentes barreras para acceder a la justicia y una vida sin violencia, tanto durante la relación como después de la separación (en el caso del seno familiar). Entre otros están: las tácticas violentas, el aislamiento y el control que el

propio agresor ha establecido en la relación; los efectos causados por la violencia, la dependencia emocional, afectiva, habitacional, de género y / o económica del sobreviviente; la existencia de menores también dependientes y cuya custodia legal o manutención puede verse amenazada por el agresor, la falta de redes sociales o familia continental, etc. El agresor podrá utilizar manipulaciones judiciales dirigidas a agotar psicológica y económicamente a la mujer, que incluirán acusaciones falsas contra su víctima o las personas que la apoyan; formular incidentes injustificados, etc.

## **7. Discusión**

Luego de expuesta la revisión documental y teniendo en cuenta los objetivos específicos y las hipótesis, desde una óptica crítica enfatizando de lo general hasta puntualizar en Colombia se discute que sobre los aspectos relacionados al objetivo de exponer los procedimientos que deben realizar las diversas entidades y personas involucradas en la toma de prueba pericial psicológica en violencia de género, A nivel mundial, ONU MUJERES es el organismo responsable de desarrollar y promover las agendas nacionales y subnacionales para atacar este fenómeno., por su parte, Colombia cuenta con la Política Pública Nacional de Igualdad de Género y el Plan Integral para Garantizar Mujeres Sin Violencia, presidido por el Consejo Superior de Mujeres para la Igualdad (ACPEM).

Según Modelo de Atención a las Violencias Basadas en Género para Clínica Forense en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (s.f), el

procedimiento se basa en algunos pilares fundamentales, el modelo colombiano de concienciación sobre la violencia de género propone como estructura conceptual, normativa y estratégica. Se construye desde la perspectiva de derechos, género y diferenciación y se hace operativo a través de acciones articuladas entre sí y lideradas por el Área de Clínica Forense para contribuir a la administración de justicia y la restitución de los derechos de las víctimas de violencia de género.

En este sentido, según Bocanegra y Nieto (2010), el concepto de modelo debe entenderse como una instrucción conceptual básica que define las acciones desde los centros de atención a la víctima. El modelo procedimental en este caso está dado por un triángulo estructural, que consta en primer lugar de las normas estatutarias para el desarrollo del trabajo de atención a las víctimas; en segundo lugar, por el pacto social, que reconoce la importancia de desarrollar actividades de atención a las víctimas para establecer su participación, apoyo y disertación; y tercero, que los servicios de atención a las víctimas se adhieran a normas mínimas organizativas que se refieren a normas internas, especialización profesional en agentes de atención y gestión estandarizada para la recolección y manejo de información conocida en el desarrollo de las actividades de atención a víctimas.

Es entonces que para el caso de Colombia según el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense (2010), el procedimiento representa un vínculo en el orden de atención que debe brindarse a las personas involucradas en la violencia de género y que debe articularse, coordinarse con todos los demás procedimientos de otras entidades que lo preceden y lo siguen como (comisaría de familia, fiscalía, policía nacional). La diligencia forense en la investigación de la violencia

infligida busca aportar elementos, pruebas físicas y psicológicas de los peritos, debidamente contextualizadas y analizadas, que, junto con las demás pruebas, ayudarán al juez a tipificar el delito.

También brinde el apoyo y la orientación que necesitan las personas involucradas. este proceso toma en cuenta aspectos que entran en la prestación de un servicio forense integral a los involucrados en violencia, tales como: respetando su dignidad humana y reconociendo sus necesidades y expectativas para la salud física y mental, la aplicación del método científico en el desarrollo de la evaluación clínica forense y el manejo técnico de la evidencia material recolectada y relacionada con la investigación de los hechos.

A nivel general, el proceso de abordaje integral de la violencia, el cual procede por primero solicitud escrita de autoridad competente o de conformidad con los artículos 267 y 268 de la Ley 906 de 2004 (CPP), por quien sea informado o advierta que se está realizando una investigación en su contra, o su abogado.

La solicitud debe incluir el nombre completo y los datos de la autoridad o solicitante, así como los que permitan su posterior ubicación. referencia al hecho investigado, fecha y hora de su ocurrencia, nombre e identificación de la persona a ser investigada, razón de la pericia e información adicional importante a conocer para orientar la conducción de la investigación e interpretación de los resultados en el caso específico; dicha solicitud debe estar firmada por quien la emite. La valoración forense integral de la violencia infligida por la pareja requiere del consentimiento libre e informado de la persona examinada o de su representante legal en caso de incapacidad y, en el caso de un

menor, de sus padres, representantes o, en su defecto, del Defensor del Pueblo. de Justicia o de la Comisaría de Familia y, en su defecto, el Abogado o Inspector de Familia.

En el caso de acciones penales reguladas por el sistema acusatorio (Ley 906 de 2004), si el demandado es imputado en una investigación o proceso penal, es imprescindible la autorización previa del Juez de Control de Garantías para realizar el examen y / o Muestreo; asimismo, en estos casos siempre es necesaria la presencia del defensor del imputado. Finalmente, se menciona que, además en el ámbito laboral, el art. 12 de la Ley 1.257 de 2008, se instituye medidas artículo 12. Medidas en el ámbito del trabajo la Secretaría de Protección Social, además de las previstas en otras legislaciones, tiene a su cargo, promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres e implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a igual salario. Desarrollar campañas para erradicar todos los actos de discriminación y violencia contra la mujer en el lugar de trabajo. Promover el ingreso de mujeres a espacios productivos no tradicionales para mujeres.

En este contexto, en el caso de plantear estrategias psicológicas para trabajar en conjunto con las autoridades para manejo de la salud mental de los ciudadanos, este se condensa en el conocido como el informe psicológico forense, el cual presenta características generales de buena práctica (Páez-Bermeo, 2018), este es visto como prueba pericial en el sistema penal acusador, donde se pretende ofrecer a los funcionarios judiciales un panorama de los factores y variables psicológicas imperantes en los evaluados (Salas- Picón, 2016). Por otro lado, el formato del informe psicológico forense no tiene una estructura fija, pero sí cuenta con algunos anexos que la mayoría de los profesionales sugieren (Herrera-Lemay Salazar-Díaz, 2017), puesto que cabe mencionar

que este es un documento cambiante con una metodología diferente. De acuerdo con el motivo de la exploración, es importante que el psicólogo experto presente un antecedente de las baterías e instrumentos como protocolo para una mayor credibilidad, utilizando un método sustentado científicamente (Ceballos-Espinoza, 2015).

Según la guía de buenas prácticas para la evaluación de la psicología forense y la práctica de expertos (Colegio Oficial de Psicología de Catalunya, 2014), se desencadena la estructura formal de un informe: en primer lugar, se presenta al experto, sus datos de identificación y acreditación, en segundo lugar, se presenta el objetivo en el dictamen del experto a solicitud de quien se realiza y la identificación de los evaluados, en tercer lugar se explica el método. Una vez contextualizado el procedimiento después del examen, se enumeran como instrumentos las fuentes de información y se implementan técnicas de evaluación, en cuarto lugar, el tipo de pericia psicológica y el hecho que justifica el informe, en quinto lugar recopilar los resultados y hacer referencia objetiva se resumen los puntos relevantes que contribuyen al objetivo del peritaje, sexto, se resumen los aspectos básicos de la evaluación con base científica, se apoyan también las conclusiones, séptimo, se proponen recomendaciones como técnicas apropiadas, octavo, se reflejan claramente las conclusiones y se responde la pregunta abordada en el objeto del peritaje. y en noveno lugar, conclusión del informe donde lugar, fecha, nombre del perito, número de colegios, firma y juramento (Colegio Oficial de Psicología de Cataluña, 2014)

Finalmente, evaluar la relevancia del uso de la prueba pericial psicológica en la solución de casos de violencia de género, la relevancia de la pericia psicológica en el juzgado, es una herramienta de apoyo al juez, ya que le permite considerar diversas variables como: estado de salud mental, personalidad, cognición y evaluación clínica

relacionada con la atribución y responsabilidad del imputado en relación con los hechos (Loftus, 2010; Escobar-Bedoya y Granadade Espinal, 2017).

En este orden de ideas, el experto en psicología del poder judicial puede ayudar informando al juez para determinar las causas o efectos de los hechos. (INMLCF, 2018) confirma que el campo de la psicología ha desarrollado actividades de peritaje y según cifras registradas para 2015 se presentaron 2877 casos de peritajes psicológicos, con un incremento del 15,4% para los años siguientes, ya que se presentaron 3.400 casos en 2016, es decir 523 casos de dictámenes periciales más respecto al año anterior, en 2017 se registraron 3.981 casos, con un incremento del 14,6%, lo que supone 581 casos más respecto al año anterior, mientras que para 2018 se registraron 3.173 casos, lo que corresponde a una disminución 20,3% correspondiente a 808 casos menos respecto al año anterior. Estas cifras han llevado a la construcción de políticas y programas públicos de control y prevención de la violencia, la promoción de la denuncia y otras formas de abordar este fenómeno.

La importancia de este escrito radica ahora en el objetivo de conocer el alcance del informe forense ante las decisiones judiciales en primera instancia, independientemente de que se hayan dictado sentencias o absoluciones, para determinar en qué medida la psicología forense. en su proceso de evaluación, que se enfoca en aclarar la credibilidad del testimonio a través de diversas técnicas, protocolos o baterías para pruebas psicológicas.

Desde este marco, la apuesta por un modelo de atención a las víctimas de violencia de género tiene como objetivo armonizar sus estrategias, componentes y acciones por los

derechos de las mujeres, que están consagrados en el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, el Estatuto de Roma y las normas nacionales. Específicamente, busca cumplir con los requisitos de la Ley 248 de 1995, que aprueba la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Violencia contra la Mujer", suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994, Ley 1257 de 2008, que dicta normas de concientización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra la mujer, el Código Penal, el Código Procesal Penal, Ley 294 de 1996 y Otras Disposiciones,

Las cifras de la Policía Nacional son el reflejo de las llamadas atendidas en el numeral 123 lo que significa que, a partir del año 2016, se ha dado una mayor cultura en el uso de la denuncia a partir de por lo menos realizar la llamada a esta entidad. Esto evidencia que la mujer cada año va pidiendo más ayuda porque hace más evidente los casos, esto genera que la denuncia sea más efectiva. En la vigencia 2016 atendió 485 casos y éstos frente a la vigencia 2017 que sumaron 1.684 incremento en un 347.2% y para la vigencia 2018 el número de casos atendidos fue de 2.687 que, a comparación del año anterior, incremento en un 159.6%.

## **8. Conclusiones**

El presente estudio bibliográfico concluyó que:

Básicamente, la importancia de este escrito fue conocer el alcance del informe pericial psicológico forense antes de la introducción de las decisiones judiciales en primera instancia, ya sean condenas o absoluciones, para determinar en qué medida la psicología jurídica, representa para el poder judicial un carácter científico. medios fiables

en su proceso de evaluación, de acuerdo con la revisión bibliográfica de artículos científicos, documentos normativos, estadísticas.

En primer lugar, se considera que el sistema de persecución penal tiene una función esencial en mantener una posición diferenciada entre la fiscalía, el juicio y la defensa, promoviendo en la medida de toda la igualdad procesal, dada también la imparcialidad del juez y la importancia del informe pericial como prueba en este proceso legal, sujeto a las pautas y protocolos establecidos en la normativa en el caso colombiano.

La labor del sicólogo perito, tiene un fundamento académico y científico, toda vez que su función primordial es la exposición explicativa ante audiencia de temas, teorías, conocimientos propios de la psicología, y que son sostenidos por la relevancia que significan al caso, y por tanto pretenden brindar un aporte o bien orientación a los cuestionamientos tácitos en el proceso, la diferencia con el resto peritos, es que la tarea del perito ilustrador no tiene contacto directo con el caso, por lo tanto no hace proceso de evaluación a ninguno de los sujetos implicados, el sicólogo apoyo a la práctica de testimonio de pequeños, pequeñas y adolescentes, tiene a su cargo conforme a disposiciones de la Ley 1098 d3 2006, de hacer empleo de su experticia en proceso de entrevista de interpretar y traducir a las víctimas.

Las preguntas que resulta del interrogatorio y contrainterrogatorio a lo largo de la celebración del juicio oral, en virtud que la interpretación forman un testimonio, el proceso de acompañamiento hecha por el sicólogo se efectúa en una sala alterna a la del juicio oral pretendiendo hacer protección de los derechos, para finalizar el rol del sicólogo

como testigo de acreditación o bien de medio, es un profesional que por su tarea investigativa tuvo contacto directo con elementos probativos.

Desde la necesidad de contar con un profesional especialista en el estudio del comportamiento de las personas, desde cualquier rol, se considera al sicólogo en el campo forense un apoyo a los procesos, que en determinada medida se transforma en educador de los jueces y de las personas implicadas en los procesos en frente de su tarea encomendada. “Los jueces de conocimiento siendo los que velan desde exactamente la misma audiencia preparatoria pues las partes presenten razonamientos sólidos y válidos en torno a la conducencia, pertinencia, admisibilidad y utilidad de la prueba pericial que pretendan introducir al discute oral”, tendrían el acercamiento de primera mano a la participación del sicólogo en la integración de la prueba pericial a lo largo de la audiencia de juicio oral.

Así mismo, según el análisis documental el perito forense debe guiarse por un estándar ético que le dé credibilidad y garantice las buenas prácticas, en segundo lugar, se considera que otro aspecto relevante de la actividad pericial es considerado a los efectos del psicólogo forense a la hora de decidir sobre la salud mental, personalidad y cognición del referido, cuando se encuentra involucrado en un proceso judicial de carácter penal, civil, ocupacional o de carácter comercial, la psicología actúa como experta en los casos que requieren su pericia en el estudio de la conducta, lo que supone un aspecto importante de este proceso.

En tercer lugar, cabe señalar que el diseño del informe pericial mantiene una estructura y metodología modificadas cuando es necesario, incluso si se comparten

características generales en su elaboración; Una de las mayores diferencias radica en el caso de los expertos que trabajan en el sector público y privado, puesto que estos últimos cuentan con una serie de herramientas complementarias, como el acceso a pruebas psicológicas especializadas, mayor tiempo para el desarrollo de, entre otras, medidas; insertar diferencia de calidad los informes.

Por tanto, la relevancia del uso de la prueba pericial psicológica en la solución de casos de violencia de género, si bien el marco legal se ha desarrollado en gran medida en torno a este fenómeno, su dificultad probatoria dificulta la aplicación de las leyes en la práctica judicial diaria. En este sentido, la figura del psicólogo experto aparece como un profesional capacitado en la materia que asistirá a los agentes judiciales en el esclarecimiento de casos, realizar valoraciones de la credibilidad del testimonio o estudiar la presencia de secuelas psicológicas causalmente relacionadas con el maltrato, lo que constituiría un rasgo psíquico del individuo.

Finalmente, vale la pena reflexionar sobre la presencia real de estos profesionales en los juicios de violencia de género, comprender la utilidad real del psicólogo pasa por conocer en profundidad los mecanismos con los que trabaja y las áreas a las que sirve. Este conocimiento puede no llegar completamente al campo legal, puesto que los avances en el campo de la psicología tienden a extenderse en su ámbito, no en el de la justicia, sin embargo, se podrían realizar estudios en esta línea para corroborar o desmentir esta posibilidad.

## Bibliografía

- Alvarado Ramírez, A., Borda Camargo, L. V., Guarín Mora, M., & Sánchez Escobar, L. P. (2019). Percepción de jueces con función de conocimiento en Bogotá DC sobre la participación del psicólogo forense. Asensi Pérez, L. F. (2016). La prueba pericial psicológica en asuntos de violencia de género.
- Carvajal, H. y Torres, D. (2016) Unidad No. 3: Prueba de refutación Asignatura: Sistema procesal Especialización en Sistema Penal Acusatorio. Facultad de derecho. Universidad Católica de Colombia.
- Ceballos-Espinoza, F. (2015). Aplicación forense de la autopsia psicológica en muertes de alta complejidad. *Anuario de psicología jurídica*, 25(1), 65-74
- Congreso de la República de Colombia. (31 de agosto de 2004). Código de Procedimiento Penal [Ley 904 de 2004].  
[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/Ley\\_09060\\_204a.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/Ley_09060_204a.html)
- de Cataluña, C. O. D. P. (2014). Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense y la práctica pericial.
- Echeburúa, E., Muñoz, J. M., & Loinaz, I. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro. *International journal of clinical and health psychology*, 11(1), 141-159.
- Escobar-Bedoya, E. & Granada de Espinal, L.A., (2017). La incidencia del peritaje psicológico en la decisión judicial, *JSR Funlam J. Students' Res*,(2), 137-145
- Estrada, J. E., Rincon, S. D., Torres, C. L., Guerra, D. A., & Oyaga, R. (2017). La prueba pericial psicológica en procesos penales por el delito de incesto en Barranquilla. *Justicia juris*, 13(1), 12-26.
- Fernando Bocanegra Bayona. Dary Lucía Esperanza Nieto Súa (2010). Modelos de atención a víctimas de delitos: revisión conceptual y observación de la experiencia

de tres centros de víctima asistencia en la ciudad de Bogotá. Universidad Santo Tomás, Bogotá.

Gómez-Hermoso, M. R., Muñoz, J. M., Vázquez-Mezquita, B., Gómez, R., & Mateos, N.

(2012). Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense del riesgo de violencia contra la mujer en las relaciones de pareja (VCMP). Madrid: Colegio

Oficial de Psicólogos de Madrid. Gondolf, EW, Heckert, DA y Kimmel, CM

(2002). Nonphysical abuse among batterer program participants. *Journal of Family Violence*, 17(4), 293-314.

Gorjón Barranco, M. C. (2010). La respuesta penal frente al género. Una revisión crítica

de la violencia habitual y de género.

Hasanbegovic, C. (2016). Violencia basada en el género y el rol del Poder Judicial.

*Revista de la Facultad de Derecho*, (40), 119-158.

Hernández, G. (2011) *Psicología Jurídica Iberoamericana*. Bogotá, Colombia: El manual

Moderno S.A.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*

McGraw-Hill. México DF.

Herrera-Lema, A., & Salazar-Díaz, A. (2017). Evaluación psiquiátrica-psicológica

forense de Simulación. A propósito de un caso forense real. *Iuris Dictio*, 20(20),

167-177.

Humanos, A. C. P. L. D. (2014). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación*

de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio).

Panamá: ONU Mujeres/ONU Derechos Humanos.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses & Grupo Centro de Referencia

Nacional sobre Violencia (2018). *Datos para la vida*. Forensis

- Instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses (2010). Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense.1-17
- Lazcano, A. (2011). Peritajes psicológicos en violencia de género. Revista de Psicología-Universidad Viña del Mar, 1(2), 80-103.
- Loftus, G. R. (2010). What can a perception-memory expert tell a jury?. Psychonomic bulletin & review, 17(2), 143-148.
- Modelo de atención a las violencias basadas en género para clínica forense en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (s.f). Recuperado de <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/40686/Modelo+de+Atención+a+las+Violencias+Basadas+en+el+Género+para+Cl%C3%ADnica+Forense.pdf/b09c98c8-0fae-bfb7-8d05-7e2de4813ab7>
- ONU (2016). Informe sobre la Situación Mundial de la Prevención de la Violencia. Washington, D.C., 2016, p. 40. [https://oig.cepal.org/sites/default/files/informe\\_sobre\\_la\\_situacion\\_mundial\\_de\\_la\\_prevention\\_de\\_la\\_violencia.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/informe_sobre_la_situacion_mundial_de_la_prevention_de_la_violencia.pdf).
- Ortiz Flórez, D. A., & Castañeda Aguirre, N. G. (2015). Dictámenes periciales en delitos sexuales dentro de la legislación Colombiana (Master's thesis, Universidad Libre).
- Ospina, V. (2016) La prueba pericial en el Código de Procedimiento Penal. En Lobo, A., Espinosa, A., y Guerrero, A., Ospina, V., Psicología forense en el proceso penal con tendencia acusatoria, guía práctica para psicólogos y abogados. (p.36-61) Bogotá: Universidad Santo Tomás, Manual Moderno.
- Páez-Bermeo, P. A. (2018). Informe psicológico jurídico forense características generales para la buena práctica pericial.

- Pushaina, J. J. C. (2016). La apreciación técnico científica del peritaje psicológico en los delitos contra la integridad y formación sexual de los menores de edad. Cuadernos de derecho penal, (16).
- Ramos, C. A. (2015). Los paradigmas de la investigación científica. Avances en Psicología, 23(1), 9-17.
- Salas-Picón, W. M. (2016). Guía de docencia para el desarrollo de informes psicológicos, en el contexto forense.
- Salazar Navarro, S.R. (2014). Psicología forense. Ensayo. Pág. 1.  
<http://www.monografias.com/trabajos95/psicologiaforense/psicologiaforense.shtml>
- United Nations General Assembly (2020), Declaration on the elimination of violence against women. Proceedings of the 85th Plenary Meeting, Geneva: 25 de Noviembre de 2020.
- Zapata Viera, P. J. (2019). Pericia psicológica como prueba en un proceso judicial sobre la violencia contra la mujer.